CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN

Puerto Boyacá, 06 de Noviembre de 2026

No: 15-2-2026-004288
6/11/2026 10:58:58 a. m.

PARA Eliana Marcela Tunarrosa Echeverria
DE Diana Yadira Castro Russi
ASUNTO Designación supervisión

Me permito comunicarle que ha sido designada como supervisor de los siguientes contratos.

CONTRATO NRO.	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNTR.1012 7096 de 2026	SUMIGER SAS	Contratar la compra de los materiales de formación para todos los programas de formación, incluyendo regular, Campesena, Economía Popular, Articulación con la media, desplazados y FIC del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios-CIAS
CO1.PCCNTR.1012 7039 de 2026	SUMIGER SAS	
CO1.PCCNTR.1012 2473 de 2026	SUMIGER SAS	
CO1.PCCNTR.1012 6845 de 2026	AGROMARKET C.I. S.A.S ZOMAC	
CO1.PCCNTR.1012 6962 de 2026	ARDOBOT ROBOTICA SAS	
CO1.PCCNTR.1012 5788 de 2026	ANZETY INGENIERIA SAS	
CO1.PCCNTR.1012 2254 de 2026	HECTOR GARCIA GONZALEZ	
CO1.PCCNTR.1012 5929 de 2026	SUMINFER SAS	
Link	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50033895&isFromPublicArea=True&isModal=False**	

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

La referida obligación para los contratos realizados por las plataformas de Colombia Compra Eficiente se hace efectiva a través de la publicación oportuna de los informes de supervisión. En todo caso, como apoyo a la supervisión debe garantizar la publicación de los documentos que den constancia del cumplimiento del contrato como: suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros necesarios para la constitución del expediente contractual y conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o que constituya situaciones de posible corrupción o incumplimiento, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y, en general, propender por el cumplimiento de todas las demás obligaciones pactadas por las partes en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CASTRO RUSSI DIANA YADIRA
Fecha: 2026.11.06 10:21:21 -05'00'

DIANA YADIRA CASTRO RUSSI
Subdirectora (e)

Elaboró: Ingrid Liliana Bolivar Cano – Abogada Gestión Contractual